



INFORME JURÍDICO SOBRE PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE CREA EL COMITÉ DE COORDINACIÓN ASISTENCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA ATENCIÓN DEL CÁNCER INFANTIL Y EN ADOLESCENTES DE EUSKADI.

10/2021 IL - DDLCN

I. ANTECEDENTES

El presente informe de legalidad sobre el proyecto de orden de referencia se emite en base al artículo 11.1 del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco.

II. MARCO JURÍDICO

La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud o SNS, atribuye al Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, en su artículo 69, la finalidad de promover la cohesión del Sistema en su conjunto y la coordinación entre las Comunidades Autónomas y la Administración General del Estado, atendiendo de manera efectiva y equitativa los derechos de los ciudadanos en todo el territorio.

El Consejo interterritorial del **Sistema Nacional de Salud de 24 de septiembre de 2018¹** llegó a un acuerdo sobre la organización asistencial del cáncer infantil y de la adolescencia. Las especialísimas condiciones, psicológicas, sociales y médicas del cáncer infantil,² su baja incidencia y la necesidad de alta especialización, condicionan que la atención al cáncer infantil y de la adolescencia se deriven a aquellos centros que garanticen una serie de requisitos. La CAPV dispone de dos unidades asistenciales para el cáncer infantil que responden a los estándares y recomendaciones de las Unidades Asistenciales del Cáncer en la infancia y adolescencia definidos a nivel estatal y europeo, a saber:

- La OSI Donostialdea
- La de la OSI Ezkerraldea-Enkarterri-Cruces

¹ [www.msbs.gob.es > consejoInterterri > docs > actividadCisns18](http://www.msbs.gob.es/consejoInterterri/docs/actividadCisns18)

² <https://elpais.com/noticias/cancer-infantil/>



Ambas prestan atención a los niños, niñas y adolescentes que padecen cáncer, tanto en la CAPV como en comunidades limítrofes, en especial Cantabria y Navarra.

II.-Consideraciones

La tramitación del procedimiento de elaboración de proyecto de Orden se ha desarrollado de conformidad con la Ley 8/2003, de 22 de diciembre, de Procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general. Así, el procedimiento se inició mediante Orden de 11 de noviembre de 2020, de la Consejera de Salud y posteriormente se desarrolló por Orden de 30 de noviembre de 2020, aprobando la redacción previa del proyecto.

Consta en el expediente la memoria técnica suscrita por el Director de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitarias.

El mismo Acuerdo de 24 de septiembre de 2018 prevé la creación, en cada comunidad autónoma, de un Comité Autonómico de Coordinación Asistencial, para la gestión de la atención asistencial de todos los casos de cáncer infantil y adolescente, y por su parte, el Plan Oncológico de Euskadi 2018-2023, publicado en septiembre del 2018, incluye dentro de sus objetivos la consolidación del modelo asistencial pediátrico, garantizando que los pacientes pediátricos y adolescentes diagnosticados de cáncer y sus familias reciban una atención multidisciplinar que incluya aspectos sanitarios, psicológicos, sociales y educativos.

El proyecto que analizamos se atiene a los objetivos anteriormente mencionados, tiene un contenido de carácter organizativo y carece de incidencia presupuestaria; sin perjuicio de que cualquier eventual incidencia económica de la norma se habrá de analizar por el Servicio de Presupuestos y Contabilidad.

Se incorporan todos los Informes preceptivos y su último examen, atinente a su legalidad, viene a evacuarse mediante el presente informe.

El proyecto responde a la necesidad de organizar una actuación coordinada con el resto de autonomías en materia de atención del cáncer infantil y en adolescentes, congruente con la estrategia global en el ámbito del Sistema Nacional de Salud. El texto que informamos define la adscripción y funciones del Comité y contiene determinaciones en cuanto a su composición y funcionamiento.

Los artículos de la Orden define cabalmente la creación del Comité, el sus funciones, su composición y la periodicidad de sus reuniones.

III.-Informe

Favorable.